Octubre 17 de 2025

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA COLABORADORES Y BRIGADISTAS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM.					
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) o hasta agotar el presupuesto oficial.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) M/CTE,** incluido IVA si hubiese lugar a ello.					
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Se ejecutará en las cinco (5) sedes de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM ubicadas en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón, Teruel y La Plata					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	NA
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener “la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación”.

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en el desarrollo de las actividades socioeconómicas que el hombre realiza, debe necesariamente acudir a realizar el aprovechamiento de los recursos naturales y cuando se trata de actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo. Que, es deber constitucional según el Artículo 79 de la Carta Política, que el Estado proteja la diversidad e integridad del ambiente, conserve las áreas de especial importancia ecológica y fomente la educación para el logro de estos fines; también estableció que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"; de igual manera en el artículo 80 se contempla que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y señala que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de estos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, nace como respuesta a los preceptos Constitucionales de la Carta de 1991, en la cual se hace manifiesto el nuevo concepto de crecimiento económico dentro de los lineamientos del desarrollo humano sostenible, constituyéndose como un derecho colectivo el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado.

Fue así como mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); se creó entre otras, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; dotándola de la potestad de ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, con la intención de superar el esquema centralizado y sectorial que había predominado históricamente en la gestión ambiental.

Que, conforme lo señala el artículo 23 de esa normativa, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del departamento del Huila el medio ambiente

y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente.

Que, según el artículo 30 ejusdem, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente." Estas políticas estas debidamente incorporadas en los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente.

Sentencia C-088 de 2000 (MP. Fabio Morón Díaz). Reiterada en la sentencia C-372 de 2002 (MP. Jaime Córdoba Triviño).

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene dentro de sus funciones (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Así mismo, la Corporación tiene entre otras, la función de *"**Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción**, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"* (Subrayado fuera de texto).

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas, se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación del servicio de suministro de elementos de protección personal y equipo de emergencia para los funcionarios de la Corporación como control operacional del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo implementado dentro de la Corporación en cumplimiento de la Resolución No. 0312 de 2019 en la cual se detallan los estándares mínimos a cumplir en cuanto al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, con el fin de disminuir los peligros, riesgos

higiénicos, ergonómicos y de seguridad de los funcionarios expuestos en el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, implementó el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que de acuerdo a la revisión realizada por la profesional de apoyo que gestiona el Sistema, ha identificado peligros y cuantificado los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los funcionarios en el desarrollo de los procesos de la entidad y se observa que un alto porcentaje de los riesgos solo se pueden controlar y minimizar a partir del uso de elementos de protección personal, tales permiten el cuidado de la integridad física previniendo la aparición de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

Los elementos de protección personal (EPP) son instrumentos o equipos de prevención, de uso directo sobre el cuerpo del trabajador, que por sí solos, no corrigen o eliminan el factor de riesgo, sino que son barreras colocadas frente a él. Por este motivo deben ser utilizados por el personal. Todo EPP tiene como finalidad la protección contra el efecto producido por los factores de riesgo que, actuando sobre las personas de manera permanente y continuada, protegerá al individuo de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Por lo tanto, para el control de riesgos y peligros, la Corporación debe garantizar la dotación de elementos de protección para el cuidado de los colaboradores durante la exposición a riesgos en su actividad laboral.

La utilización de los elementos de protección además de constituir una conducta preventiva y necesaria para preservar la seguridad del trabajador, también es una exigencia legal.

De lo anterior, la ley 9 de 1979 menciona algunas disposiciones relacionadas con los elementos de protección personal en sus artículos 80 *"Los empleadores deberán proteger a los trabajadores de los riesgos relacionados con los agentes físicos, químicos y biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que puedan afectar la salud individual"*; 85 "*Los trabajadores están obligados a usar los equipos de protección personal".* 112 *"Todos los empleadores están obligados a proporcionar, a cada trabajador, sin costo para este, los elementos de protección en cantidad y calidad acorde con los riesgos reales o potenciales del lugar de trabajo".*

En el mismo sentido, la resolución 2400 de 1979 en sus artículos 176 a 201, consigna la obligatoriedad de los patrones de suministrar los equipos y elementos de protección adecuados según la naturaleza de los riesgos a que estén expuestos los funcionarios y determina que estos elementos deben cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y eficiencia para el usuario. Así mismo, establece que el trabajador está en la obligación de portar adecuadamente los elementos de protección que le fueron asignados.

El Artículo 4. Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, modificación del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. Modificar el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, la siguiente: 9. "*Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.*"

Por lo anterior se evidencia la necesidad de que la Corporación adquiera elementos de protección personal acordes a los riesgos identificados en cada proceso y suministrar los mismos a cada uno de los funcionarios.

Por otro lado, la Corporación tiene la necesidad de adquirir elementos de seguridad para la Prevención y Atención de brigadas integrales de emergencias, en pro de prevenir eventos que generen pérdidas materiales y humanas, a fin de garantizar a sus servidores un ambiente laboral sano e idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Las Brigadas integrales de Emergencia forman parte integral de dicho sistema, por tanto, se debe proveer a los brigadistas que las integran, de los elementos necesarios que requieren para llevar a cabo su labor, dichos elementos deben ser suministrados teniendo en cuenta las características propias que debe poseer cada elemento de conformidad con la exposición al riesgo del trabajador y al confort que el mismo debe proporcionarle. Es deber de las brigadas portar los adecuados elementos y encargarse de la evacuación de las personas que se encuentran en el lugar de la emergencia en caso de una eventualidad, ya que son los únicos que podrán hacer uso de estos elementos de seguridad y prevención.

Dentro del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, el cual tiene por objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y el control de condiciones de seguridad. Es en este punto toma relevancia la prevención a nivel de los riesgos existentes en la entidad, siendo el Plan de Emergencias el conjunto de acciones programadas para la protección de personas e instalaciones ante situaciones desencadenantes de posibles accidentes, generalmente graves y que trata de evitar o disminuir las consecuencias. El Plan de Emergencias se formula para garantizar la efectividad de las medidas de prevención y protección existentes, brindando seguridad en las instalaciones y las personas, a través de la intervención inmediata y de la evaluación de los riesgos. Su implementación está apoyada por la Brigada de Emergencias de la Institución, convirtiéndose ésta en el primer respondiente ante una situación de emergencia específica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.25., del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, *"8 empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes"*. En ese sentido, continúa el artículo, el empleador "*debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;"* En cuanto a las brigadas, se caracterizan por ser grupos de personas debidamente organizadas, capacitadas, entrenadas y dotadas para prevenir, controlar y reaccionar en situaciones peligrosas de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre dentro de una entidad, industria o establecimiento y cuya función está orientada a salvaguardar a las personas, sus bienes y el entorno de los mismos.

Cabe destacar dentro del Plan de Emergencias el componente de control de incendios, el cual, a partir del diagnóstico realizado por la profesional de SST con variables de infraestructura, tipo de actividad y diversidad de materiales presentes en las estaciones de trabajo de la CAM, detalla e incorpora el seguimiento de los extintores apropiados por la corporación, identificando su estado, vida útil, y lugar adecuado en caso de presentarse

conato de incendio que pueda afectar la planta física, elementos mobiliarios, archivos, equipos eléctricos y electrónicos, entre otros. De esta manera, la corporación debe garantizar el estado óptimo de los extintores mediante el mantenimiento, recarga y compra de los faltantes por unidad de área en las instalaciones de la Institución.

El reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10, actualizado mediante Decreto 092 del 17 de enero de 2011 y modificado parcialmente por el Decreto 0340 del 13 de febrero de 2012, establece que: Numeral J.4.3. Sistemas y equipos para extinción de incendios, en la cual "*Toda edificación debe disponer de recursos para la extinción del fuego cuyas características dependen del grupo de uso en que se clasifiquen. Los sistemas y equipos deben diseñarse e instalarse de acuerdo con los requisitos mínimos especificados en el presente Capitulo. Luego de instalados, deben mantenerse periódicamente para garantizar su adecuada funcionalidad en cualquier momento".*

A su vez La Resolución No. 2400 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio de Trabajo establece en su "CAPITULO II, De la extinción de incendios":

Artículo 220: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año"*

Normatividad que precisa la responsabilidad de la Corporación de velar por la prevención y control de las posibles amenazas a las cuales está expuesta. Por tal razón, se hace necesario contar con los equipos para satisfacer esta necesidad.

Sobre este mismo componente de seguridad, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Comercio expidieron la Resolución 2749 de 2017 por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal e indica que el Agente limpio HCFC-123 dejará de importarse en Colombia, este es el agente extintor del Solkaflam. Teniendo en cuenta que el agente extintor usado en los extintores Solkaflam (HCFC) está en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal, las importaciones de este producto se van a restringir cada año hasta que en el año 2040 no se permita importar este producto.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, la Corporación desde el año 2019 viene realizando el cambio gradual de los extintores referidos por el extintor de CO2 ya que no conduce la electricidad y es un agente limpio por lo que funciona muy bien para los incendios tipo C, siendo el remplazo adecuado para los extintores de HCFC 123. Asimismo, se pretende la adquisición de soportes de piso por su estabilidad y facilidad de transportar de un sitio a otro.

En el marco de la socialización de los resultados del Estudio de Seguridad, de fecha 20 de agosto de 2025, efectuado por la empresa de SEGURIDAD FISICA UNION TEMPORAL CAM AT-2025, con cobertura en las 4 sedes de la Corporación, se contextualizó la necesidad de ampliar el número de extintores en las direcciones territoriales en razón a la necesidad de garantizar una mayor disponibilidad de los mismos por unidad de área.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adquirir extintores nuevos de CO2, para garantizar la recarga del agente químico en años posteriores y el mantenimiento de los mismos.

En este contexto es necesario tener una visión holística en lo que a seguridad respecta, es así que, el Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.6.4.1. "describe una serie de acciones para materializar el desempeño de la organización en seguridad y la salud en el trabajo en forma coherente con su política a través del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), el precitado decreto define la Seguridad y Salud en el Trabajo como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, el cual tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo y del medio ambiente en el trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Por lo tanto, una vez contextualizado algunos de los particulares del Sistema de Seguridad y Salud de la Corporación y en áreas de garantizar su sostenimiento, así como el cumplimento de las funciones legales y constitucionales, se requiere el suministro de elementos de protección personal, y equipos de emergencia, con el fin de garantizar la integridad física de los colaboradores en el desempeño diario de sus funciones.

Que por lo expuesto se determinó la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA, PARA COLABORADORES Y BRIGADISTAS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM.

En este contexto, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1. COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	NO APLICA
PROYECTO	NO APLICA
INDICADOR	NO APLICA
Meta de Indicador	NO APLICA
ACTIVIDAD	NO APLICA
Meta de Actividad	NO APLICA

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios financiado con cargo a recursos de *funcionamiento,* han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento al plan de acción institucional: "Huila Territorio de Vida"

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía
CLASE: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA, PARA COLABORADORES Y BRIGADISTAS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181600	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	16. Calzado de protección	Bota de seguridad con puntera y recubrimiento dieléctrico
46181800	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	17. Protectores de cara y cabeza	Casco zafari de seguridad
46181800	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	18. Protectores y accesorios para la visión	Gafas de seguridad
46081900	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	19. Protectores auditivos	Protector auditivo
46182000	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	20. Protección de la respiración	Respirador desechable de baja concentración
46181500	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	15. Ropa de Seguridad	Guantes de protección en Nitrilo
46181700	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	17. Protectores de cara y cabeza	Kit protección facial-Mascarilla para el polvo x 50 Unidades
46181500	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	15. Ropa de Seguridad	Bata de laboratorio blanco en dracon manga corta
46181500	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	15. Ropa de Seguridad	Traje Impermeable calibre 6
46181503	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	15. Ropa de seguridad	Overoles de protección
46181500	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	15. Ropa de Seguridad	Gorro desechable tipo oruga blanco x 20
46181611	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	16. Calzado de protección	Bota impermeable
46182005	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	20. Protección de la respiración	Filtros o accesorios para mascaras o respiradores

46181536	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	15. Ropa de Seguridad	Guantes anti cortadas
46181504	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	15. Ropa de Seguridad	Guantes de protección
42192210	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros 4219 Productos de Centro Médico 421922 Producto para transporte de paciente 42192210 Sillas de Ruedas	19. Productos de Centro Médico	22 Producto para transporte de paciente	Sillas de Ruedas
46182002	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18. Seguridad y protección personal	20. Protección de la respiración	Respiradores
46191601	46 Equipos, Suministros de defensa, Suministros de defensa, orden	19 protección contra incendios	16 Equipo contra incendio	Extintores

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
3. Presentar informes de avance en la ejecución física y financiera del contrato de acuerdo a las entregas realizadas. Y presentar un informe final consolidado con el reporte de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
4. Aplicar el protocolo de atención al ciudadano formulado por esta Corporación.
5. Adoptar la política de cero papeles y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
6. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato;
7. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
8. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, alimentándola con los informes mensuales, pagos de seguridad social, cobros o facturas que den cuenta de la ejecución real del contrato.

9. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Suministrar los elementos que se relacionan a continuación acorde con las características técnicas que se indican:

TABLA 1 SUMINISTROS REQUERIDOS POR LA CAM			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
1	Botas de seguridad con puntera	Par	Bota de color cafe de puntera material policarbonato, plantilla en material microporoso(EVA) transpirable 3mm, con cordones redondos ,ojalete plástico y no conductores de electricidad, cuello anatómico , alto para mayor comodidad , lengua lona forrada y acolchonada suela PU PU-Bicolor -Tridensidad resistente hidrocarburos , dielectricas, con alta resistencia a la abrasion y flexion con recubrimiento en la puntera para menor desgastes. Excelentes propiedades antideslizantes. Estable a altas temperaturas. En diseños para hombre y mujer Variedad de tallas.
2	Botas de seguridad sin puntera	Par	Bota de color cafe de material policarbonato,plantilla en material microporoso(EVA) transpirable 3mm, con cordones redondos ,ojalete plastico y no conductores de electricidad, cuello anatomico , alto para mayor comodidad , lengua lona forrada y acolchonada suela PU PU-Bicolor -Tridensidad resistente hidrocarburos , dielectricas, con alta resistencia a la abrasion y flexion con recubrimiento en la puntera para menor desgastes.
3	Gafas con protección lateral lente transparente	Unidad	Lentes de protección policarbonato coreegido opticamente y con amplio cubrimiento lateral , lente de amplia cobertura lateral desmontable , con tratamiento anti-rayaduras y anti-empañete , con diseño ergonomico , marco flexible en pvc color Rojo / Blanco/Azul , plantilla retractiles que permite acercar o alejar el lente del rostro , resistente a impacto de alto velocidad y abrasion, monterua universal , puente de descanso incorporado al lente , armadura en Nylon de peso ligero, plantilla graduable , Aprobacion de ANSI-Z87+, larga 6 y peso 40gr.
4	Mascara de proteccion antifluido bioseguridad	Caja de 10 unidades	Mascara de proteccion antifluido bioseguridad , Color Transparente y Azul , dimensiones 35x24x3 cm proteccion contra salpicadura , antiempañante,Material Liviano , reutilizable y facil de limpiar con agua /alcohol.
5	Gafas con protección lateral lente Oscuro	Unidad	Montura Universal , lente en policarnonato,liviana ,filtro 99,9% de los rayos ultravioletas ,Aprobacion ANSI-Z87, resistente al imnpacto.
6	Guantes tipo carnaza al hombro	Par	Guante carnaza al hombro reforzado en vaqueta en la palma y dedos con vaqueta de alta calidad están cosidos con hilo 100% poliéster de alta tenacidad y resistencia. Las costuras son uniformes sin hilos flojos. Son amplios, flexibles, de fácil manejo, de fácil colocación en las manos, en general no presentan pliegues o fruncidos que molesten al usuario. Forma Los guantes llevan los cinco dedos y tienen abertura amplia que permite ponérselos y quitárselos fácilmente. Tienen una buena flexibilidad para que el trabajador tenga la posibilidad de manipular con ellos objetos pequeños y delicados, así como objetos grandes y pesados Material Guantes fabricados en carnaza y vaqueta seleccionada de alta calidad Función Protección de dedos, manos y antebrazo. Ref: 154879 Talla: M-L

TABLA 1 SUMINISTROS REQUERIDOS POR LA CAM			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
7	Guantes tipo vaqueta y/o ingeniero	Par	Guante vaqueta en cuero natural tipo cabritilla, color amarillo, modelo tipo Ingeniero, puño elástico, Ribete en la parte inferior del puño con costuras e hilos de máxima resistencia en poliéster algodón 100% calibre 25 doce puntadas por pulgada Resistentes a la abrasión y manipulación de elementos grasos y aceitosos, Reversible para manos izquierda y derecha.
8	Guantes de maya de acero inoxidable de alambre de metal	Unidad	Reversible para manos izquierda y derecha. Diseño de cierre de acero inoxidable ajustable. Diseño de correa desmontable. Puño con correa lavable. Aceptado por la FDA para manipulación de alimentos. Diámetro del alambre de acero: Aprox. 0,53 mm. Resistencia a la tracción del anillo simple: 200N. Resistencia a los cortes: Supera el nivel 5 de resistencia al corte. 0 de 50 intentos se rompieron o se abrieron cuando se aplicó una fuerza de 100N sobre el guante. Banda de ajuste flexible de poliuretano, para el calce de cualquier guante de malla.
9	Respirador Mascarilla 3m 6200	Unidad	Respiradores de cartucho sencillo y cartucho doble Elaborado en PVC Flexible y suave , Banda elastica ajustable en la cabeza Protege contra vapores organicos , pinturas de bajua toxidad , pesticidas y benceno ,Respirador Mascarilla 3m 6200 , linea media cara, altura 12,5cm,largo 12 cm, ancho 12,5 cm, peso 200g, material silicona
10	Cartucho Filtros de Mascarilla n95	Par	Filtro 3m 6003 Gases acido vapres organicos , color amarillo para facil identificacion en entornos laborales ,fabricado en acero laminado para mayor durabilidad, previene la inhalacion de gases y vapores organicos, altura 4,4 cm Materiales Acero laminado, tipo de conexion bayoneta ancho 3,8 cm .
11	Mascarilla desechable contra polvo	Caja/12 unidades	Respirador N95 9500 makrite. El respirador es ultraliviano y ergonómico, con clip de ajuste nasal de aluminio y sello nasal interno de poliuretano. Proporciona protección contra partículas hasta 0.3 micrómetros y es adecuado para actividades de construcción, minería, industria y más. El respirador viene empacado en cajas de 20 unidades y cumple con el estándar NIOSH N95.
12	Cofia tela ignifuga cerrada	Unidad	Capucha en algodón 100% estilo faraón adecuada para protección contra el sol y polvo.. Diseño enterizo para protección integral de cabeza, cuello y parte de los hombros. fresco y respirable.
13	Guantes de caucho	Par	Recubierto en nitrilo color verde, que proporciona una barrera que proteje frente a la penetración y permeación de sustancias químicas. brindando la seguridad que el usuario necesita. No cuenta con recubrimiento interno en algodón, para evitar la acumulación de bacterias. Con sus 11 mil (0.28 mm) de espesor (calibre) y sus 13" (33cm) de longitud, el guante ofrece una alta sensibilidad táctil y muy buen control sobre los elementos a manipular; ofreciendo una mayor destreza y productividad al usuario. Adicionalmente, el guante QuimZoll*, cuenta con la ventaja de tener un texturizado diamantado en la punta de los dedos y en la palma de la mano, para brindar un mejor agarre en seco y en húmedo que impacta directamente en la productividad del usuario.
14	Bota de caucho alta sin puntera	Par	Bota: inyectada en PVC bicolor. Forro: media q e higiene. Caña: alta Fabricada en PVC resistencia y flexibilidad. Cinta Superior: Evita desgarre. Estrías: Calce y Descalce Suela: Antideslizante, ergonómica y anti- impacto del talón. Impermeabilidad: 100%. Altura: 38 cm aprox. Color Negra que permite frescura. Tallas variadas

TABLA 1 SUMINISTROS REQUERIDOS POR LA CAM			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
15	Traje impermeable de 2 piezas	Unidad	Conjunto impermeable confeccionado y fabricado en tela poliéster cubierta con pvc 100% impermeable calibre 16 (chaqueta, capucha y pantalón) Elaborados por proceso de electro sellado de alta frecuencia el cual permite garantizar su impermeabilidad 100%. Proporciona mayor resistencia a la intemperie
16	Overol	Unidad	Overol enterizo con cremallera central doble, manga larga, cuello militar, puño liso con botón, seis (6) bolsillos, (Dos (02) en la parte del pecho con cremallera, dos (02) en la parte inferior y dos (02) traseros) en dril 100% algodón, color azul oscuro o kaki en tallas S, M, L y XL.
17	Tapabocas desechables, tres capas termosellado x 100 unidades	Caja/100 unidades	Tapabocas desechable, con resorte a la oreja, tres capas, adaptador nasal ajustable (alambre recubierto de plástico), tela no tejida. empaque individual.
18	Guantes desechable caja de 100	Caja /100 unidades	Guantes de latex La formulación de natural de acuerdo con la norma ISO 2004.
19	Traje desechable TVEK de seguridad de protección , fluido y particular	Unidad	Traje desechable de color blanco con capucha , solapa frontal , elástico en los tobillos , muñecas y cintura , costuras simples. Resistencia a la rotura , cierre mas largo para ficilitar el ponerse y quitarse el traje, solapa de protección para la cremallera.
20	Guantes de carnaza al codo	Par	Guantes de Carnaza Largo Extragrande 34 Cm Sencillo, fabricado en carnaza de primera calidad cosido con hilo poliéster calibre 25 de alta tenacidad con una manopla de 34cm
21	Guantes de jardineria	Par	Guantes de poliéster Tejido 100%Flexible negro sin costuras internas, palmas y falanges distales con recubrimiento en láminas de Nitrilo negro , puño cerrado con resorte , alta destreza fina, resistente a la abrasión y desgaste , ajuste total de la mano resistente contra sustancias químicas, aceites y otros materiales peligrosos, asegurando que tus manos estén protegidas en todo momento. Su material de alta calidad proporciona una excelente sensibilidad táctil y flexibilidad, lo que te permite realizar tareas con precisión y destreza. Sin polvo no Estéril
22	Silla de ruedas	Unidad	Silla ligera Marco en acero martillado Apoyabrazos abatibles Reposapiés removibles Tapicería en PVC de fácil limpieza Estructura plegable con doble tijera Capacidad de peso hasta 95 kg 1 año de garantía
23	Soporte lumbar	Unidad	* Espuma moldeada en poliuretano de alta densidad * Banda elástica * Recubierto con tela de color negro Garantía de un año por defectos de fabricación Medidas: Ancho 35 cm, fondo: 11 cm Alto:32 cm Peso 370 gramos
24	Padmause	Unidad	Padmouse, base 22 cm , altura 20cm, base de caucho antideslizante para un desplazamiento cómodo y firme y superficie poliéster

TABLA 2 RECARGA, COMPRA EXTINTORES Y PRUEBA HIDROESTATICA					
		CIUDAD	**TIPO**	**CAPACIDAD**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
1	Recarga y mantenimiento de Extintor	NEIVA	ABC	20 LIBRAS	Altura de cilindro 430 mm-Diametro: 163 mm – Peso cargado 8 kg –Alcance de la descarga 3-6 mt- Material de la lamina Cold Roll – Boquilla descarga si. Uso: Extintor ABC o MULTIPROPOSITO con polvo químico seco a base de fosfato monoamónico, fluidizado y siliconozado, utilizado en fuegos clase A (Madera, Papel, Textiles etc.), fuegos clase B (Derivados del Petróleo) y no es conductor de la electricidad para el operador. Presion de prueba: 450 PSI, presión de servicio 174 PSI, Valvula 30 mm, manometro 190 PSI, Cilindro amarillo. Incluye soporte.
			AGUA	2,5 GALONES	Fuego clase: A - Conductor eléctrico: si, Anillo de verificación: si - Manguera: termoplástica de 1/2" - Presión de servicio extintor: 125 psi., -Prueba hidrostática cilindro: 375 psi - Alcance horizontal descarga: 9 a 12 m- Tiempo de descarga: 60 segundos)- Con soporte
			CO2	10 LIBRAS	Tipo de Agente: Dióxido de Carbono - Material del Cilindro: Aluminio - Material de Válvula: Bronce Cromado - Material de Manija/Palanca: Acero Inoxidable Presión de Operación @70° : 850 PSI -Temperatura: de Op.(°C): -30.0 to 48.9 - Tiempo de descarga (sec): 10 -Alcance de descarga (m): 0.9 to 2.4 Altura (cm): 49.2 Ancho (cm): 27.6 - Profundidad (cm): 17.46 - Peso embalado (Kg.): 13.6 Aprobación USCG: Type B:C Size- Incluye soporte
			CO2	15 LIBRAS	Tipo de Agente: Dióxido de Carbono - Material del Cilindro: Aluminio - Material de Válvula: Bronce Cromado - Material de Manija/Palanca: Acero Inoxidable Presión de Operación @70° : 850 PSI -Temperatura: de Op.(°C): -30.0 to 48.9 - Tiempo de descarga (sec): 10 -Alcance de descarga (m): 0.9 to 2.4 Altura (cm): 49.2 Ancho (cm): 27.6 - Profundidad (cm): 17.46 - Peso embalado (Kg.): 13.6 Aprobación USCG: Type B:C Size- Incluye soporte
2	Recarga y mantenimiento de Extintor	GARZÓN	CO2	10 LIBRAS	Tipo de Agente: Dióxido de Carbono - Material del Cilindro: Aluminio - Material de Válvula: Bronce Cromado - Material de Manija/Palanca: Acero Inoxidable Presión de Operación @70° : 850 PSI -Temperatura: de Op.(°C): -30.0 to 48.9 - Tiempo de descarga (sec): 10 -Alcance de descarga (m): 0.9 to 2.4 Altura (cm): 49.2 Ancho (cm): 27.6 - Profundidad (cm): 17.46 - Peso embalado (Kg.): 13.6 Aprobación USCG: Type B:C Size- Incluye soporte
			AGUA	2,5 GALONES	Fuego clase: A - Conductor eléctrico: si, Anillo de verificación: si - Manguera: termoplástica de 1/2" - Presión de servicio extintor: 125 psi., -Prueba hidrostática cilindro: 375 psi - Alcance horizontal descarga: 9 a 12 m- Tiempo de descarga: 60 segundos)- Con soporte
			CO2	10 LIBRAS	Tipo de Agente: Dióxido de Carbono - Material del Cilindro: Aluminio - Material de Válvula: Bronce Cromado - Material de Manija/Palanca: Acero Inoxidable Presión de Operación @70° : 850 PSI -Temperatura: de Op.(°C): -

3	Recarga y mantenimiento de Extintor	PITALITO			30.0 to 48.9 - Tiempo de descarga (sec): 10 -Alcance de descarga (m): 0.9 to 2.4 Altura (cm): 49.2 Ancho (cm): 27.6 - Profundidad (cm): 17.46 - Peso embalado (Kg.): 13.6 Aprobación USCG: Type B:C Size- Incluye soporte
			ABC	10 LIBRAS	Los Extintor para extinguir fuegos Clase A (Combustibles Sólidos), Clase B (Combustibles líquidos y Gaseosos) y fuegos Clase C, (Equipos energizados hasta cien mil voltios). Este Agente es ideal para la protección de almacenes, estaciones de servicios (grifos), Estaciones de hidrocarburos, unidades de transportes de hidrocarburos, refinerías, depósitos de pinturas, madera, papel, etc., no es adecuado para la protección de equipos electrónicos.
			AGUA	2,5 GALONES	Fuego clase: A - Conductor eléctrico: si, Anillo de verificación: si - Manguera: termoplástica de 1/2" - Presión de servicio extintor: 125 psi., -Prueba hidrostática cilindro: 375 psi - Alcance horizontal descarga: 9 a 12 m- Tiempo de descarga: 60 segundos)- Con soporte
4	Recarga y mantenimiento de Extintor	PLATA	CO2	10 LIBRAS	Tipo de Agente: Dióxido de Carbono - Material del Cilindro: Aluminio - Material de Válvula: Bronce Cromado - Material de Manija/Palanca: Acero Inoxidable Presión de Operación @70° : 850 PSI -Temperatura: de Op.(°C): -30.0 to 48.9 - Tiempo de descarga (sec): 10 -Alcance de descarga (m): 0.9 to 2.4 Altura (cm): 49.2 Ancho (cm): 27.6 - Profundidad (cm): 17.46 - Peso embalado (Kg.): 13.6 Aprobación USCG: Type B:C Size- Incluye soporte
			CO2	15 LIBRAS	Tipo de Agente: Dióxido de Carbono - Material del Cilindro: Aluminio - Material de Válvula: Bronce Cromado - Material de Manija/Palanca: Acero Inoxidable Presión de Operación @70° : 850 PSI -Temperatura: de Op.(°C): -30.0 to 48.9 - Tiempo de descarga (sec): 10 -Alcance de descarga (m): 0.9 to 2.4 Altura (cm): 49.2 Ancho (cm): 27.6 - Profundidad (cm): 17.46 - Peso embalado (Kg.): 13.6 Aprobación USCG: Type B:C Size- Incluye soporte
			AGUA	2,5 GALONES	Fuego clase: A - Conductor eléctrico: si, Anillo de verificación: si - Manguera: termoplástica de 1/2" - Presión de servicio extintor: 125 psi., -Prueba hidrostática cilindro: 375 psi - Alcance horizontal descarga: 9 a 12 m- Tiempo de descarga: 60 segundos)- Con soporte.
5	Prueba Hidroestatica/Unidad	TODAS	NA	10 Y 15 LIBRAS	La prueba hidrostática para extintores de CO2 es una evaluación de seguridad periódica realizada cada 5 años, que consiste en llenar el cilindro con agua a alta presión para verificar su resistencia estructural, detectar fugas y deformaciones, y garantizar su correcto funcionamiento y seguridad antes de que pueda ser utilizado nuevamente o retirado por vida útil
6	Compra Extintor	NEIVA	CO2	10 LIBRAS	Tipo de Agente: Dióxido de Carbono - Material del Cilindro: Hierro - Material de Válvula: Bronce Cromado - Material de Manija/Palanca: Acero Inoxidable Presión de Operación @70° : 850 PSI -Temperatura: de Op.(°C): -30.0 to 48.9 - Tiempo de descarga (sec): 10 -Alcance de descarga (m): 0.9 to 2.4 Altura (cm): 49.2 Ancho (cm): 27.6 - Profundidad (cm): 17.46 - Peso embalado (Kg.): 13.6 Aprobación USCG: Type B:C Size- Incluye soporte de piso y señalización

2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por la Corporación.
3. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos dentro de los tres (03) días calendario siguientes al recibo de los elementos de protección personal y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
4. Otorgar la garantía de los elementos de protección personal, equipos de emergencias y equipos de apoyo ergonómico de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia.
5. Dar garantía de elementos de protección personal, equipos de emergencias y equipos de apoyo ergonómico suministrados de acuerdo a la durabilidad descrita en la ficha técnica.
6. Entregar debidamente inventariados los elementos requeridos para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos.
7. Adjuntar ficha técnica de los elementos de protección personal, equipos de emergencias y equipos de apoyo ergonómico.
8. Permitir al supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la revisión de los elementos solicitados.
9. Presentar debidamente soportados, los informes que se requieran.
10. Atender los requerimientos que haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones e inconvenientes que pudieran presentarse.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.
14. Recarga, mantenimiento de extintores; y/o compra de extintores CO2 con su respectivo soporte de piso.
15. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales del personal que emplee para la prestación de los servicios a la Corporación.
16. En el marco de la compra de extintores, dirigir en cada una de las sedes de la Corporación, una capacitación de mínimo una hora en el uso y adecuado control de conatos de incendios.
17. Durante el mantenimiento de extintores y conforme al cumplimiento de 5 años de servicio de cada extintor de CO2, realizar el adecuado retimbrado del cilindro.

C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A continuación, se describen los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150 para exigir durante la EJECUCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

REQUISITO	TIPO

Como generador de residuos peligrosos debe: Disponer de Plan de Gestión Integral de Residuos o desechos peligrosos que genere. Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015. Art. 2.2.6.1.3.1 así como la resolución 2184 del 2019.	LEGAL AMBIENTAL
Como generador de residuos peligrosos debe: Contar con un plan de contingencia, actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad, que se presente y contar con personal preparado para su implementación. dando cumplimiento al decreto 1079 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas.	LEGAL AMBIENTAL
Como generador de residuos peligrosos debe: Registrarse ante la autoridad ambiental por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, en caso de catalogarse como gran, mediano o pequeño generador, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1362 del 2007.	LEGAL AMBIENTAL
Licencia ambiental del proveedor utilizado para recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos (para la ejecución). Decreto 4741 de 2025	LEGAL AMBIENTAL
Certificado de disposición final, O de disposición final de residuos peligrosos O de disposición final de RAEES O de RCD, según aplique (durante la ejecución). Res. Peligrosos: Dec. 4741 de 2005 RAEES: Artículo 2.2.7A.2.4 Decreto 284 de 2018 RCD: Res. 472 de 2017	LEGAL AMBIENTAL
Ficha técnica y Hoja de seguridad de los productos químicos utilizados Decreto 1496 de 2018 expedido por el Ministerio del Trabajo	PROPIOS DE LA ENTIDAD
Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato y/o presentación de la primera factura. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015	LEGAL AMBIENTAL
Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso	PROPIOS DE LA ENTIDAD
Certificado emitido por la ARL donde conste que el proponente cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Decreto 1072 de 2015	PROPIOS DE LA ENTIDAD

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.

4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento a los contratos que se deriven del presente proceso de contratación, manteniendo actualizada la plataforma de SECOP II, conforme a la ejecución real del contrato.
2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para el cumplimiento oportuno del contrato.
6. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
7. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) o hasta agotar el presupuesto oficial.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en las cinco (5) sedes de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM ubicadas en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón, Teruel y La Plata.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**. IVA Incluido si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de actas parciales, previa presentación del informe de bienes y/o elementos entregados, acompañado de la factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, y de la certificación y/o acta del cumplimiento expedida por el supervisor respectivo del contrato.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los ítems requeridos en el suministro y el valor total de los unitarios sobre los cuales se realizará el suministro hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa agotable, que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados. La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario y total presupuestado.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados. El valor establecido por la Corporación incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:

- **a.** Pago de seguridad social integral.
- **b.** Pólizas.
- **c.** Legalización del contrato.
- **d.** Costos Directos e Indirectos.
- **e.** Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con el diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión será responsable de aceptar los bienes o servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario con funciones de Gestión Humana adscrito a la Subdirección Administrativa y financiera de la CAM, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la CAM.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**. IVA Incluido si a ello hubiere lugar.

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025001117 de fecha 7 de octubre de 2025, el cual se imputará de la siguiente manera:

Rubro	Concepto	Fuente	Valor
GA 2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		$ 14.488.984
GA 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		$ 1.435.675
GA21.2.01.01.003.07.07.02	Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados		$ 843.511
GA2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas		$ 3.061.333
GA 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$ 5.170.497
		Total	**$ 25.000.000**

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía.

En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

> ***ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de*

Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*

PARÁGRAFO 3o. *<Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, como se ilustra a continuación:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular

observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo.

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo **1** del artículo **30** y el artículo **34** de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

*3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

***Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes.** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.*

***PARÁGRAFO.** Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

***Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**. IVA Incluido si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2025.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dando alcance al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

6.1. FACTORES HABILITANTES

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo 2 «OFERTA ECONÓMICA».

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

1) CARTA DE PRESENTACIÓN:

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

El proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en el que conste que su actividad esté relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del

contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. (v) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. (Ver estudio previo)

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural. (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato , (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma, y (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo debe cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la CORPORACIÓN.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

2) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre

del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales
Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta. Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Nota 4: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:
La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la **PERSONA NATURAL ES EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO,** cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

3) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).
NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5) ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6) ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:

La CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

7) SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.

8) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

9) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo junto con los documentos de participación.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para entender cómo NO CUMPLE la condición de participación jurídica.

10) CERTIFICADO EXPEDIDO EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM

http://carpetaciudadana.and.gov.co Correspondiente a persona natural, representante legal de persona jurídica (Individual o en forma asociativa) y representante legal de formas asociativas.

11) FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR:

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

12) CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC:

Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Correspondiente a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

13) REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB:

El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

14) DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS:

El proponente deberá allegar la correspondiente declaración de origen de fondos.

15) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA:

El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente, según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

6.2. CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA:

6.2.1. PERFIL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá ser una persona natural, que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **PERSONA NATURAL:** Si el proponente es persona natural deberá adjuntar Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, en el que conste que su actividad económica corresponde a la venta o suministro de los bienes requeridos por la entidad o similares.

- **PERSONA JURÍDICA:** Si la propuesta es presentada por persona jurídica, deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, en el que conste en el que conste que su objeto social o actividad económica corresponde a la venta o suministro de los bienes requeridos por la entidad o similares, además: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso de selección. (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

- **PROPONENTE CONJUNTO:** Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su capacidad jurídica.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo de la entidad pública.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su capacidad jurídica.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: **(I).-** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **(II).-** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(III).-** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; **(IV).-** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; **(V).-** No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; **(VI).-** No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación y, en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, *se requiere que el proponente acredite experiencia especifica relacionada con el objeto del presente proceso de selección* mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Objeto
- Valor
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación

En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida.

En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del Contrato, suscrito por las partes, y
- Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado.
- Cuentas de cobro con su respectiva factura de compraventa generada por el contratista.

6.2.3 EXPERIENCIA MIPYME: El proponente deberá acreditar experiencia especifica relacionada con el objeto del presente proceso de selección mediante la presentación de mínimo una (01) certificación de contrato celebrado, ejecutado y terminado, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto

oficial.

Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Consecuentemente, debe considerarse los siguientes parágrafos del artículo inmediatamente en mención, los cuales determinan:

> *"PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> *PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Subrayado fuera de texto.*

CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El proponente deberá entregar certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

EL PROPONENTE TAMBIÉN DEBERÁ ANEXAR:

REQUISITO	TIPO
Licencia ambiental del proveedor utilizado para recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos o especiales. Decreto 4741 DE 2005 Generados de la actividades de mantenimiento preventivo y correctivo) según aplique (selección)	LEGAL AMBIENTAL

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá adjuntar la correspondiente ficha técnica de los bienes o servicios a entregar.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 4: La Corporación verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONÓMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 5: En caso de empate a menor precio, la Entidad aplicará los criterios que indica el Decreto 1860 de 2021.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La Corporación revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Corporación verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, el proceso de contratación se declarará desierto.

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

La Corporación adjudicará el contrato o aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimiento de las mismas del Proponente que haya ofertado el segundo mejor precio, y así sucesivamente Si ninguno de las proponentes acredita el cumplimiento de las condiciones de la invitación, el proceso se declarará desierto.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (oferta con valor artificialmente bajo).

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con Las condiciones de la invitación.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En la aceptación de la oferta, la Corporación informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?			Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Corporación	Adecuación de los procesos internos		1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fluctuación de los precios o desabastecimiento	Incumpliendo del contrato	1	1	2	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones de los productos ofertados		1	1	2	bajo	no	supervisor	Tan pronto se detecte la falta	Tan pronto se detecte la falta	a la entrega de los informes	permanente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	productos de mala calidad	incumplimiento del contrato	3	1	4	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los productos		3	1	4	bajo	si	contratista	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	mensual

10. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato se estima la necesidad de la suscripción de las siguientes garantías:

a. El Cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener vigente esta garantía hasta la liquidación del contrato.

b. Calidad de los bienes: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (01) año más.

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida será asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato de Prestación de Servicios que la CAM advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la Corporación.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo comercial		Entidad Especiales del nivel nacional	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $1.131.072.257	SI	NO	NO
	México	Bienes y servicios $12.001.460 USD	SI	NO	NO
	Perú	Bienes y Servicios	SI	NO	NO
Canadá		Bienes y servicios $1.680.689.631	SI	NO	NO
Chile		Bienes y servicios $1.124.020.650	SI	NO	NO
Corea		Bienes y servicios $2.056.000.000	SI	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $914.594.528	SI	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $1.178.489.420	SI	NO	NO
Estados Unidos		Bienes y servicios	SI	NO	NO
Comunidad andina		Cualquier valor	SI	SI	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $1.071.354.018	SI	NO	NO

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: *Subdirección de Administrativa y Financiera.*

VITELIO BARRERA ALVAREZ

Firmado digitalmente por VITELIO BARRERA ALVAREZ
Nombre de reconocimiento (DN): street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=VITELIO BARRERA ALVAREZ, serialNumber=1213033, st=HUILA, l=NEIVA, email=vbarrera@cam.gov.co, o=CO, title=SUBDIRECTOR GENERAL Codigo 40 Grado 16, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=Subdirección Administrativa y financiera
Fecha: 2025.10.18 11:23:46 -05'00'

VITELIO BARRERA ÁLVAREZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Jose D. Velasquez

JOSE DEYSON VELASQUEZ SANCHEZ
Profesional Universitario Gestión H.

OFICINA DE CONTRATACIÓN ***(Revisión Jurídica)***

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2025.10.17 16:30:56 -05'00'

Jefe Oficina de Contratación

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada Of. Contratación